

Madrid, 4 de noviembre de 2006

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, ACCIONA, S.A. comunica lo siguiente

INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de la CNE, en sesión de 3 de noviembre de 2006, ha autorizando a FINANZAS DOS, S.A., sociedad controlada (100%) por Acciona, S.A., a incrementar su participación en el capital social de ENDESA, S.A. hasta un porcentaje que no exija la formulación de OPA según la legislación vigente (esto es, que no alcance el 25% del capital social), en los términos del Fallo cuyo texto íntegro se acompaña.

Atentamente,

Acciona, S.A.
P.p.

Fdo: Jorge Vega-Penichet
Secretario del Consejo

Vistos los preceptos legales y reglamentarios citados, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 3 de noviembre de 2006,

ACUERDA

UNO.- Otorgar la autorización solicitada por FINANZAS DOS, S.A. para alcanzar una participación en ENDESA, S.A. *“hasta un porcentaje que no exija la formulación de una OPA según la legislación vigente (esto es, que no alcance el 25% del capital social) y le permita participar en su gestión, pero que no suponga la adquisición de control sobre aquella”*.

DOS.- FINANZAS DOS, S.A. deberá informar a esta Comisión trimestralmente, y, en todo caso, siempre que se produzca cualquier circunstancia a estos efectos relevante, sobre la evolución de la participación accionarial objeto de la presente Resolución, señalando el grado de influencia que a su juicio le confiere la misma, así como sobre la presencia de ACCIONA en los órganos de administración de ENDESA, S.A.

TRES.- A la vista de la evolución de la citada participación accionarial y demás circunstancias concurrentes, esta Comisión someterá la toma de participación de FINANZAS DOS, S.A. a un nuevo procedimiento autorizatorio conforme a su función decimocuarta, en el supuesto de que la misma le confiera la capacidad de ejercer una influencia decisiva equivalente a control exclusivo o conjunto sobre la gestión de ENDESA, S.A.

CUATRO.- No obstante, dada la influencia significativa que FINANZAS DOS, S.A. adquirirá en ENDESA, S.A., deberá promover políticas orientadas:

- a que los recursos generados por ella atiendan, en primer lugar, a las necesidades derivadas de los planes de inversión que se relacionan a continuación;
- al mantenimiento de las inversiones en actividades reguladas de gas y de electricidad, tanto de transporte como de distribución; así como las inversiones en activos estratégicos, incluidas en los planes de inversión de ENDESA, S.A. para el periodo 2006-2009; y
- al cumplimiento de los compromisos de inversión de ENDESA, S.A. en redes de transporte de gas y de electricidad reflejados en el documento “Planificación de los sectores de gas y de electricidad. Desarrollo de las redes de transporte 2002-2012”, aprobado por el Consejo de Ministros y sometido al Parlamento, así como en el “Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura” de la CNE.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, según lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.